



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

RESULTADOS

ACCIONES PROMOVIDAS

IRREGULARIDADES EN LA DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO CNH-44/2022.

El artículo **44, fracción I** del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), señala para la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios en materia de Adquisiciones, entre otras, las siguientes facultades:

"(...)

I. En materia de adquisiciones.

- a)** Establecer y aplicar las políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos, internos y externos que se requieran para la administración de las adquisiciones y obras públicas en términos de la Normativa Aplicable;
- b)** Coordinar y realizar todos los actos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como autorizar y revocar a los servidores públicos de la Comisión para que puedan realizar dichos actos y solicitudes.
- c)** Garantizar mediante la inclusión de las cláusulas respectivas, que los contratos convenios, pedidos, que se suscriban en la Comisión derivados de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública, estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como a las demás leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y rendición de cuentas y combate a la corrupción;"

Asimismo, **el numeral 8.9.1, incisos F y G** del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: establece las siguientes funciones para la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS):

Observación correctiva:

1. La Dirección General de Tecnologías de Información y el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos deberán realizar un análisis pormenorizado de cada una de las inconsistencias y omisiones observadas entre las Especificaciones técnicas remitidas con el oficio CNH.SDI.638/2022 y la Propuesta Técnica presentada de manera conjunta por las empresas adjudicadas, y presentar los razonamientos técnicos, legales y normativos que justifiquen la aceptación de la propuesta en el Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas favorable, de fecha 7 de octubre de 2022, proporcionando el análisis realizado, evidencia documental y las conclusiones alcanzadas.

Esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública valorará las justificaciones presentadas y de ser el caso turnará lo correspondiente al Área de Quejas Denuncias e Investigaciones.

Recomendación preventiva:

- a) El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas deberá instruir a su personal adscrito, para que, cuando participen en los procesos de adquisiciones de bienes o servicios en carácter de área técnica o requirente, se emitan los Dictámenes de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de conformidad con las Especificaciones Técnicas y normatividad aplicable.
- b) La Titular del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos deberá instruir a su personal adscrito, para que cuando participen en los procesos de adquisiciones de bienes o servicios en carácter de área técnica o requirente, se emitan los Dictámenes de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de conformidad con las Especificaciones Técnicas y normatividad aplicable.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



| | | |
|--|--|------------------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. | Sector: Energía | Clave: 46 |
| Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas. Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. | Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" | |

El inciso F:

- I. Gestionar los insumos para el planteamiento de políticas, programas, normas, sistemas y procedimientos internos y externos necesarias para la administración de las adquisiciones y obras públicas y servicios relacionados con las mismas.*
- II. Revisar las acciones definidas en los procesos requeridos con la finalidad de que los procedimientos de contratación se lleven a cabo con legalidad y transparencia.*

Inciso G.

- III. Instrumentar mediante la autorización del Director General, los actos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas.*
- IV. Supervisar que se cumpla con los procedimientos de contratación a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
- V. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada procedimiento de contratación a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como someter a consideración del Director General, la información relativa a los procedimientos de contratación señalados.*

El apartado A relativo a las "UNIDADES RESPONSABLES DE LA CNH Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN" **fracción VIII, numeral 39** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH** señala que:

"39. El AR es la responsable de la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, debiendo elaborar el análisis cualitativo de las mismas, conforme al criterio de evaluación definido en la convocatoria, señalando, en su caso, los incumplimientos debidamente fundados y motivados y enviar los resultados obtenidos a la DA, por lo menos con un día hábil de anticipación al acto de fallo, a fin de que ésta elabore el acta correspondiente El servidor público que firme la evaluación técnica, deberá tener nivel mínimo de Director de Área.

De lo anterior, las unidades fiscalizadas deberán proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la Información y documentación que soporte el cumplimiento de las acciones recomendadas.

La Unidad de Administración y Finanzas y el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos se dan por notificadas del Resultado Definitivo 01 y remitirán al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de las recomendaciones señaladas, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos conforme a lo determinado en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

Fecha de firma: 15 de diciembre de 2023.

POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. ADRIAN BAUTISTA HERRERA

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Responsable de la atención de las acciones promovidas.

MTRO. OSCAR RAYMUNDO ARROYO SÁNCHEZ

Director General de Tecnologías de Información.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la

Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 13

Número de auditoría: 10/2023

Número Resultado: 01

Monto fiscalizable: N/A

Monto fiscalizado: N/A

Monto por aclarar: N/A

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Asimismo, el **apartado B.** relativo a "ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LAASSP Y SU RESPECTIVO RLAASSP", inciso B.4, **numeral 87** de las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH**, señala que:

"87. Para lo previsto en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, del artículo 41 de la LAASSP, la dictaminación de la procedencia de la contratación será responsabilidad del Titular de la UR solicitante, para lo cual, deberá acatar lo previsto en los artículos 38 tercer párrafo, y 40 segundo párrafo, de la LAASSP; así como 71 del RLAASSP."

Los artículos **36 primer párrafo, 36 bis, 38 tercer párrafo, 40 primer párrafo, 41 fracción VII y 45 penúltimo párrafo** de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico (LAASSP), establecen lo siguiente:

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

(...)

***Artículo 36 Bis.** Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas...*

Enlace designado para atender el desarrollo y requerimientos de la Auditoría 10/2023.

LIC. MARIO MENA FLORES

Dirección de Coordinación y Supervisión de Procesos de Contratación
y Enlace de la Auditoría 10/2023.

POR EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS

LCDA. JUANA ELIZABETH CASTRO GONZÁLEZ

Titular del Centro Nacional de Información
de Hidrocarburos de la CNH.

Responsable de la atención de las acciones promovidas.

MTRA. EURIDICE FERNANDA TORRES SALAZAR

Directora de Administración de Base de Datos
y Administradora del Contrato CNH-44/2022.



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

(...)

Artículo 38. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

(...)

Quando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley. Quando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

(...)

Artículo 40. En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación Directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

(...)

Enlace designado para atender el desarrollo y requerimientos de la Auditoría 10/2023.

MTRA. PAULINA ANAID ARIAS NACAR

Dirección General de Administración del CNIH.
y Enlace de la Auditoría 10/2023.



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas."

El **artículo 72, fracción VI y 81 fracción IV**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), establecen lo siguiente:

Artículo 72.- *Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

(...)

VI. *El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;*

(...)

Artículo 81. *Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:*

IV. *Prever que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva;"*

Referencias:

Mediante oficio No. CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.027/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, el Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública requirió al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, entre otra información, la siguiente:

1. "Expediente del procedimiento de contratación del "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos petrotécnicos", formalizado por la CNH a

Lin

[Handwritten signature]



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 13
Número de auditoría: 10/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

través del contrato CNH-44/2022 (incluyendo los antecedentes, correos, memorandos, oficios, actas, estudios, etc. (archivo físico).

2. Información, documentación y/o expedientes de todas aquellas acciones, actividades y participaciones que hayan tenido las Direcciones Generales a su cargo, respecto de la contratación del servicio citado en el numeral anterior, en su carácter de área técnica o requirente (físicos y electrónicos según sea el caso).
3. Información, documentación y/o expedientes de todas aquellas acciones, actividades y participaciones que hayan tenido las Direcciones Generales a su cargo, respecto de la contratación del servicio que nos ocupa, en su carácter de administrador del contrato CNH-44/2022 (físicos y electrónicos según sea el caso)".

En atención a dicho requerimiento, la unidad fiscalizada mediante oficio No. 300.310.2.065/2023 atendió los puntos 1, 2 y 3 como sigue:

Punto 1: nota informativa mediante la cual proporcionó expediente original del procedimiento de contratación del "Servicio de soporte a la Infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos" (expediente número CNH-44/2022, constante de 40 tomos.

Punto 2: nota informativa mediante la cual proporcionó archivos electrónicos correspondientes a los expedientes de la Dirección General de Tecnologías de Información para la contratación del Servicio de soporte a la Infraestructura y gestión de datos Petrotécnicos.

Punto 3: Nota informativa mediante la cual se proporciona expediente del contrato y la documentación sobre la Administración del Contrato CNH-44/2022 por parte de la DGTI, que corresponde al servicio de soporte a la infraestructura de TI. Poniendo a disposición los expedientes originales.

Con base en lo anterior y de la información contenida en el expediente original del procedimiento de contratación y archivos electrónicos correspondientes, así como, a la información proporcionada mediante oficio No. 300.310.2.071/2023 de fecha 29 de noviembre mediante la cual el Enlace de la Auditoría 10/2023 remitió a este OIC información complementaria y aclaraciones para la atención de los requerimientos formulados en minuta de fecha 27 de noviembre de 2023, se identificaron los siguientes documentales:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

- **Oficio CNH.SDI.638/2022** del 5 de octubre de 2022, con el cual, el Área Contratante de la CNH realizó la Solicitud de Cotización Técnica, Económica, así como la documentación legal, en el cual se anexó las Especificaciones Técnicas para la Prestación del Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos.
- **Especificaciones Técnicas** suscritas por la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y la Dirección General de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Administración y Finanzas, presentadas a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios mediante MEMO No. 271.095/2022 y 313.0154/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, mediante el cual, solicitaron el inicio de las gestiones del procedimiento de contratación de Adjudicación Directa para el **"Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos"**.
- **Propuesta Técnica** del 6 de octubre de 2022, que presentó el representante legal de las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V en participación conjunta.
- **Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas** del 7 de octubre de 2022, suscritas por Dirección de Infraestructura y Operaciones y, la Dirección de Administración de Base de Datos en su carácter de áreas técnicas o requirentes.

Derivado de lo anterior, se adjudicó directamente el contrato No. CNH-44/2022 a los proveedores SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V en participación conjunta, celebrado con fecha 28 de octubre de 2022 para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE DATOS PETROTÉCNICOS" por un monto mínimo de \$159,954,124.80 y un monto máximo de \$199,972,656.00 (IVA incluido), fundamentado al amparo de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción VI de del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, artículos 1, 7 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; en virtud de que la Licitación Pública Nacional

Lin

[Handwritten signature]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 8 de 13
Número de auditoría: 10/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

electrónica No. LA-046D00999-2022, para la contratación del servicio resultó desierta conforme al acta de fallo celebrado el 04 de octubre de 2022.

El 8 de diciembre de 2023, se notificó a la unidad fiscalizada, el hallazgo preliminar número 01, denominado "Inconsistencias y omisiones en la propuesta técnica del prestador de servicio que soportó el proceso de Adjudicación Directa para la prestación del "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de datos Petrotécnicos.", para cuya atención las unidades fiscalizadas remitieron información y documentación, de cuyo análisis deriva lo siguiente:

Atención a resultados preliminares

Por el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH)

Mediante MEMO 270.271.215/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Administración de CNIH y Enlace de la Auditoría 10/2023, en atención al resultado preliminar número 01, en específico los puntos señalados en el **Anexo** del resultado, que corresponden a los servicios 7.3 y 7.3.1 relacionados con los Servicios de Gestión de Datos Petrotécnicos, esa Dirección General informó que **"no se tienen aclaraciones que manifestar para la substanciación del hallazgo que se presenta"**, por lo que, dado que esta instancia de fiscalización no contó con información que justifique y aclaren los resultados preliminares determinados para el CNIH, el presente resultado se considera definitivo para atención de conformidad con el último párrafo del artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

Por la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)

Mediante oficio No. 300.313.0100/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 la Dirección General de Tecnologías de la Información, en atención al Resultado Preliminar 01, remitió a este OICE en archivos electrónicos la siguiente información:

1. Anexo I. Especificaciones Técnicas, provistas a los interesados, mediante Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, de fecha 5 de octubre de 2022, en formato .docx.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 9 de 13
Número de auditoría: 10/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

2. Propuesta Técnica para la prestación del "SERVICIO DE SOPORTE A LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE DATOS PETROTÉCNICOS", entregada por el licitante mediante escrito sin número de fecha 6 de octubre de 2022, en formato.pdf.
3. Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-046D00999-EI9-2022, provista a los interesados, mediante Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, de fecha 5 de octubre de 2022, formato .pdf.
4. Oficio núm. CNH.SDI.638/2022, de fecha 5 de octubre de 2022, en formato pdf.
5. Escrito S/N de fecha 6 de octubre de 2022, enviado por el Representante común de las empresas Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con B Drive IT, S.A. de C.V. y Engine Core, S.A. de C.V., formato .pdf.
6. ANÁLISIS_PORMENORIZADO_I2I22023, formato .xlsx.

De la revisión a dicha información, de 19 puntos observados en las preliminares se aclararon 9 quedando 10 puntos para atención, los cuales se detallan en el Anexo único al presente resultado, toda vez que, persisten discrepancias entre las Especificaciones Técnicas de la CNH y la Propuesta técnica que presentaron los proveedores SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V; por lo anterior, este **resultado se determina como definitivo.**

Hallazgo definitivo:

Se identificaron inconsistencias entre las especificaciones técnicas remitidas al proveedor con el oficio CNH.SDI.638/2022 y las remitidas por las áreas técnicas requerentes a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, mediante el MEMO números 271.095/2022 y 313.0154/2022 del 12 de octubre de 2022, con el que solicitaron la contratación del servicio, particularmente en los numerales 7.3 Fase B y 7.3.1 Reubicación de infraestructura de TI y estabilización de los servicios, lo que hace evidente la existencia de debilidades de supervisión en el proceso.

Lin

[Handwritten mark]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 10 de 13
Número de auditoría: 10/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Asimismo, se advierten omisiones en la Propuesta Técnica presentada por las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V. en participación conjunta, toda vez que ésta no se apegó a las Especificaciones Técnicas requeridas que le fueron enviadas con el oficio número CNH.SDI.638/2022, las cuales se detallan en el **Anexo Único** de la presente.

Es de resaltar que, con fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección de Infraestructura y Operaciones y la Dirección de Administración de Base de Datos en su carácter de áreas técnicas o requerentes, **emitieron el Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas** en el que se pronuncian **favorablemente** respecto del cumplimiento por parte de las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. y ENGINE CORE S.A. DE C.V., sin que dichas empresas de acuerdo a lo observado, se apegaran estrictamente a las Especificaciones Técnicas requeridas.

Conclusión:

Por lo anteriormente expuesto, se determinan omisiones en la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas por parte de la Dirección de Infraestructura y Operaciones y, la Dirección de Administración de Base de Datos en su carácter de áreas técnicas o requerentes, al emitir y validar favorablemente a las empresas SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. el Dictamen de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas para el "Servicio de soporte a la infraestructura y gestión de datos petrotécnicos" de fecha 7 de octubre de 2022, generando un posible incumplimiento a los artículos 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Apartado A fracción VIII, numeral 39 y Apartado B. inciso B.4, numeral 87 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 11 de 13
Número de auditoría: 10/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría:
Auditoría 10/2023", 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

Disposiciones jurídicas incumplidas:

- ✓ Artículos 36 y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.
- ✓ Apartado A fracción VIII, numeral 39 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH.
- ✓ Apartado B. inciso B.4, numeral 87 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNH.

Elaboró

Supervisó

C.P. LINA LAURA MORENO ROMERO
Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del
Órgano Interno de Control Específico en la CNH.

L.C. MIGUEL ÁNGEL SILVA GÓMEZ
Dirección de Auditoría Interna y del
Órgano Interno de Control Específico en la CNH
y Coordinador del Acto de Fiscalización.

Validó

C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO
Titular del Área de Auditoría Interna,
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del
Órgano Interno de Control Específico en la CNH.

Autorizó

LCDA. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ
Titular del Órgano Interno de Control Específico
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 12 de 13
Número de auditoría: 10/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. **Sector:** Energía **Clave:** 46
Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas. **Clave de programa y descripción de la Auditoría:** Auditoría 10/2023", 210
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. **"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"**

ANEXO ÚNICO

| Diagnostico de los Servicios | No. Documento | Expectativas Técnicas | No. Documento | Propuesta Técnica | Requerimientos Técnicos no considerados en la Propuesta Técnica | REVISIÓN DEL OIC A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ACLARAR RESULTADO PRELIMINAR |
|--|---------------|---|---------------|--|--|--|
| 6.2.5 Adquisiciones del sitio secundario | 33 | El LICITANTE ADJUDICADO deberá considerar dentro de su Propuesta Técnica las actividades relacionadas para incluir los componentes necesarios y realizar adecuaciones del sitio secundario donde se encuentre el MDP (Main Distribution Frame) o Site de la COMISIÓN, en Av. Patriotismo no. 580 piso 3, en particular los equipos de energía ininterrumpida (UPS), aprovisionamiento de racks, circuito cerrado de televisión (CCTV) dentro del sitio secundario, control de acceso por biométrico, cableado estructurado para los componentes del LICITANTE ADJUDICADO y diagramas de distribución por rack y layout. El LICITANTE ADJUDICADO determinará el número de cámaras necesarias a proveer para el sistema de CCTV, con la finalidad de monitorear los racks de la infraestructura de TI propuesta para el site de la COMISIÓN. | PT000039 | SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. consideran dentro de su Propuesta Técnica las actividades relacionadas para incluir los componentes necesarios y realizar adecuaciones del sitio secundario donde se encuentre el MDP (Main Distribution Frame) o Site de la COMISIÓN, en Av. Patriotismo no. 580 piso 3, en particular los equipos de energía ininterrumpida (UPS), aprovisionamiento de racks, circuito cerrado de televisión (CCTV) dentro del sitio secundario, control de acceso por biométrico, cableado estructurado para los componentes de SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V., piso layout y diagramas de distribución por rack y layout. | El LICITANTE ADJUDICADO determinará el número de cámaras necesarias a proveer para el sistema de CCTV, con la finalidad de monitorear los racks de la infraestructura de TI propuesta para el site de la COMISIÓN. | El Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio. |
| 6.2.4 Reubicación de Infraestructura de TI | 35 | 3. Ejecución de la Reubicación de la infraestructura de cómputo acorde con las mejores prácticas en materia de Seguridad en la Información | PT000043 | 3. Ejecución de la Reubicación de la infraestructura de cómputo | — acorde con las mejores prácticas en materia de Seguridad en la Información. | El Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio. |
| 6.2.3 Procesamiento | 36 | El LICITANTE ADJUDICADO deberá administrar los hipervisores, servidores físicos y los sistemas operativos, teniendo un estimado inicial de 75 máquinas virtuales, con un posible crecimiento de 25 máquinas virtuales tanto para el ambiente Hiperconvergencia y con un posible crecimiento del 30%, podrá ser de diferente marca y modelo de servidores a los que ya se cuenta actualmente | PT000044 | SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. administrarán los hipervisores, servidores físicos y los sistemas operativos, teniendo un estimado inicial de 85 máquinas virtuales, con un posible crecimiento de 25 máquinas virtuales tanto para el ambiente Hiperconvergencia y procesamiento adicional. De manera inicial se tienen 10 hosts con VMware ESX, con un posible crecimiento del 30%. | — podrá ser de diferente marca y modelo de servidores a los que ya se cuenta actualmente. | Persiste lo observado, toda vez que no se identifican textualmente en la propuesta técnica (Pag PT000044) las líneas observadas y en la imagen remitida por la DGTI además que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio. |
| 6.2.3 Procesamiento | 36 | El LICITANTE ADJUDICADO deberá incluir servicios de análisis y construcción de procesos de automatización enfocados a: a. Disminuir la intervención humana en tareas TIC (Tecnologías de la Información, Comunicación). b. Disminuir el tiempo de respuesta de cada tarea. c. Incrementar la efectividad de cada tarea automatizada. d. Deberá implementar la solución bajo un esquema altamente disponible sobre infraestructura virtual. En la Propuesta Técnica el LICITANTE se libre de presentar el Rendimiento de administración con costo adicional a la COMISIÓN, con la finalidad de cumplir con el numeral 7, Ejecución de Servicios y Entregables. | PT000045 | SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. incluyen servicios de análisis y construcción de procesos de automatización enfocados a: a. Disminuir la intervención humana en tareas TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación). b. Disminuir el tiempo de respuesta de cada tarea. c. Incrementar la efectividad de cada tarea automatizada. d. Implementará la solución bajo un esquema altamente disponible sobre infraestructura virtual. | En la Propuesta Técnica el LICITANTE se libre de presentar el Rendimiento de administración con costo adicional a la COMISIÓN, con la finalidad de cumplir con el numeral 7, Ejecución de Servicios y Entregables. | Se considera que el Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio. |
| 6.2.7 Almacenamiento en cinta | 39 | 5. Debido a que en su mayoría en una arquitectura basada en cintas, el LICITANTE ADJUDICADO debe considerar que una Librería de cintas estará en el centro de datos propuesto y otra Librería de cintas en el sitio secundario (oficinas de la COMISIÓN): a. La librería de cintas en el centro de datos contiene 12 cartuchos TS1155, por lo que el LICITANTE ADJUDICADO deberá reemplazar 6 de las cartucheras TS1155 actuales por TS1160 y deberá proporcionar el software necesario para realizar las particiones lógicas, que permitan leer cartuchos de cinta con formato LTF5, con cifrado. Además, deberá proporcionar la licencia de SKLM y soporte de cinta independiente, deberá ser compatible con LTF5 standalone. b. La Librería de cintas que se ubicará en las oficinas de la COMISIÓN contiene 8 cartucheras TS1155, por lo que el LICITANTE ADJUDICADO deberá adicionar por lo menos 2 cartucheras TS1160 con cartuchos de cinta 5982D y 5982E y proporcionar el software necesario para realizar para particiones lógicas, que permitan leer cartuchos de cinta con formato LTF5, con cifrado. Además, deberá proporcionar la licencia de SKLM y soporte de cinta independiente, deberá ser compatible con LTF5 standalone. c. Durante los primeros meses de la Fase de Operación, el LICITANTE ADJUDICADO, deberá realizar los mantenimientos preventivos en ambas librerías de cintas y documentarlo en Reporte de afectaciones a los Servicios como un tipo de afectación planificada. d. El LICITANTE ADJUDICADO deberá proveer las cintas o cartuchos de cinta acorde con la demanda de operación, que sea compatible con la plataforma existente para la ingesta de datos o información nueva. | PT000052 | 5. Dúbido a que en su mayoría en una arquitectura basada en cintas, El consideramos que una Librería de cintas estará en el centro de datos propuesto y otra Librería de cintas en el sitio secundario (oficinas de la COMISIÓN): a. La Librería de cintas en el centro de datos contiene 12 cartucheras TS1155 por lo que SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. en sus consideraciones de arquitectura, no reemplazará las cartucheras TS1155 actuales para cumplir con la operación (solo en caso necesario, proveerá el equipo necesario en vide UOI) y de características similares) y proporcionará el software necesario para realizar las particiones lógicas, que permitan leer cartuchos de cinta con formato LTF5, con cifrado. Además, proporcionará la licencia de SKLM y soporte de cinta independiente. b. La Librería de cintas que se ubicará en las oficinas de la COMISIÓN contiene 8 cartucheras TS1155, por lo que SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. no adicionarán cartucheras de características similares). Sin embargo, proporcionará el software necesario para realizar para particiones lógicas, que permita leer cartuchos de cinta con formato LTF5, con cifrado. Además, proporcionará la licencia de SKLM y soporte de cinta independiente. c. Durante los primeros meses de la Fase de Operación, SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B DRIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. realizarán el mantenimiento preventivo en ambas librerías de cintas y documentarlo en Reporte de afectaciones a los Servicios como un tipo de afectación planificada. | a. — actualiza por TS160 o superior para cumplir con la operación y proporcionar el software necesario para realizar las particiones lógicas, que permitan leer cartuchos de cinta con formato LTF5, con cifrado. Además, — b. — deberá adicionar por lo menos 2 cartucheras TS1160 con cartuchos de cinta 5982D y 5982E y — Para la lectura de cintas independientes, deberá ser compatible con LTF5 standalone. c. El LICITANTE ADJUDICADO deberá proveer las cintas o cartuchos de cinta acorde con la demanda de operación, que sea compatible con la plataforma existente para la ingesta de datos o información nueva. | Persiste lo observado, toda vez que no se identifican textualmente en la propuesta técnica las líneas observadas, así como tampoco en la imagen remitida por la DGTI además que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio |

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**
CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 13 de 13
Número de auditoría: 10/2023
Número Resultado: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Medio.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.
Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 10/2023", 210
"Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"

| Descripción del Servicio | No. Página | Especificaciones Técnicas | | Propuesta Técnica | | Requerimientos técnicos no considerados en la Propuesta Técnica | REVISIÓN DEL OIC A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ACLARAR RESULTADO PRELIMINAR |
|---|------------|---|---------------------|--|--|--|--|
| | | Dice | No. Página | Dice | | | |
| 6.2.9 Respaldo de datos en disco. | 42 | 4. El LICITANTE ADJUDICADO deberá incluir el licenciamiento para la solución de respaldos a nombre de la COMISIÓN con un mínimo de 100 TB y máximo 120 TB usables en discos NVME con baja latencia, para los equipos ubicados en ambos sitios, considerando el almacenamiento o repositorio de respaldos de primer nivel mínimo de 48TB usables y almacenamiento o repositorio de respaldos de segundo nivel para retención de largo plazo de 40TB usables. La arquitectura se compondrá de al menos 2 soluciones de respaldo a disco, 1 en el Centro de Datos y 1 en las Oficinas de la COMISIÓN incluyendo el hardware y software. | PT000058 y PT000059 | 4. SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V. B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE COREA DE C.V. incluyen el licenciamiento para la solución de respaldos a nombre de la COMISIÓN con un mínimo de 100 TB y máximo 120 TB usables para los equipos ubicados en ambos sitios, considerando el almacenamiento o repositorio de respaldos de primer nivel mínimo de 48TB usables y almacenamiento o repositorio de respaldos de segundo nivel para retención de largo plazo de 40TB usables. | | La arquitectura se compondrá de al menos 2 soluciones de respaldo a disco, 1 en el Centro de Datos y 1 en las Oficinas de la COMISIÓN incluyendo el hardware y software. | Persiste lo observado, toda vez que el Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio. |
| 6.2.15.2 Firewall Perimetral | 55 | 11. Para la atención de los incidentes y requerimientos bajo un esquema remoto, el LICITANTE ADJUDICADO deberá incluir el acceso por VPN con autenticación de doble factor o multifactor empleando un dispositivo independiente a la solución para la COMISIÓN y asegurar la integridad de los datos. | PT 000079 | Para la atención de los incidentes y requerimientos bajo un esquema remoto, SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. incluyen el acceso por VPN con autenticación de doble factor o multifactor empleando un dispositivo independiente a la solución para la COMISIÓN, asegurando en todo momento la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos. | | soportar al menos 4800 Usuarios VPN SSL. | Persiste lo observado, toda vez que el Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio. |
| 6.2.15.4 Análisis Vulnerabilidades | 57 | 2. El servicio deberá ser realizado de manera semestral para un mínimo de 5 direcciones IP y un máximo de 10 direcciones IP para análisis tanto interno como externo para la mitigación de vulnerabilidades de alta tasa con un plan priorizado por el LICITANTE ADJUDICADO con la identificación de las vulnerabilidades, instrucciones de mitigación y tiempos de solución. El LICITANTE ADJUDICADO deberá considerar un segundo análisis para la validación de la mitigación de las vulnerabilidades detectadas. | PT 000082 | Con base en la respuesta dada a la pregunta número 79 del licitante B ORIVE IT, S.A. DE C.V. de la junta de aclaraciones, SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. consideran que los análisis de vulnerabilidades no tendrán por alcance ataques de DOS e Ingeniería social física y lógica | | para la mitigación de vulnerabilidades de acuerdo con un plan proporcionado por el LICITANTE ADJUDICADO con la identificación de las vulnerabilidades, instrucciones de mitigación y tiempos de solución. El LICITANTE ADJUDICADO deberá considerar un segundo análisis para la validación de la mitigación de las vulnerabilidades detectadas. | Persiste lo observado, toda vez que el Proveedor debió precisar estos aspectos en la propuesta técnica como parte de los requerimientos del servicio, dado que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio. |
| 6.2.15.5 Servicio de Correlación de Eventos (SIEM) | 58 | 10. El LICITANTE deberá incluir en su Propuesta Técnica un Servicio de Correlación de Eventos (SIEM) que permita realizar la integración, recepción, normalización, almacenamiento, correlación, alertamiento y monitoreo de la seguridad, con la finalidad de brindar una visión del estado de seguridad que guarden las aplicaciones e infraestructura de seguridad y comunicaciones, permitiendo la atención y respuesta oportuna a los incidentes de seguridad que se presenten en la misma. El LICITANTE deberá considerar en su Propuesta Técnica los elementos de configuración y activos de información que se interrelacionan con la infraestructura de TI, para conformar el Servicio de Correlación de Eventos (SIEM), a su vez el SIEM deberá permitir conectar los eventos en las ubicaciones indicadas en las presentes Especificaciones Técnicas y añadir los datos registrados de todos los elementos de configuración en un solo lugar. El LICITANTE deberá incluir: | PT000087 | Con base en la respuesta dada a la pregunta número 14 del licitante TRIARACOM S.A. DE C.V. de la Junta de aclaraciones, SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. consideran que el SIEM podrán ser accedidos desde las ubicaciones especificadas en las Especificaciones Técnicas. | | El LICITANTE deberá considerar en su Propuesta Técnica los elementos de configuración y activos de información que se interrelacionan con la infraestructura de TI, para conformar el Servicio de Correlación de Eventos (SIEM), a su vez el SIEM deberá permitir conectar los eventos en las ubicaciones indicadas en las presentes Especificaciones Técnicas y añadir los datos registrados de todos los elementos de configuración en un solo lugar. El LICITANTE deberá incluir: | Persiste lo observado, toda vez que no se identifican en la propuesta técnica del proveedor, además que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio. |
| 6.3.15.7 Servicio de Protección del Directorio Activo | 63 | 4. Deberá incluir un mapa interactivo que muestre cómo un atacante puede moverse lateralmente desde el sistema inicialmente comprometido a otros puntos finales susceptibles según las configuraciones del sistema explotables y las credenciales robadas. El LICITANTE incluirá en su Propuesta Técnica a una solución que proteja contra movimientos laterales y que cuente con mecanismos de protección de autenticación e integración de los endpoints con el Directorio activo. En caso de que se opte por dicho sistema de protección, la solución deberá integrarse en una misma consola sea de la misma marca que el firewall perimetral y cumplir con las características descritas en el apartado 6.2.15.2 Firewall Perimetral de las presentes Especificaciones Técnicas. | PT 000090 | Con base en la respuesta dada a la repregunta número 24 del licitante TRIARACOM S.A. DE C.V., SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. considerarán un mínimo de 600 usuarios y un máximo para los AD | | El LICITANTE deberá incluir en su Propuesta Técnica un mapa interactivo que muestre cómo un atacante puede moverse lateralmente desde el sistema explotables y las credenciales robadas, y que cuente con mecanismos de protección de autenticación e integración de los endpoints con el Directorio activo. En caso de que se opte por dicho sistema de protección, la solución deberá integrarse en una misma consola sea de la misma marca que el firewall perimetral y cumplir con las características descritas en el apartado 6.2.15.2 Firewall Perimetral de las presentes Especificaciones Técnicas. | Persiste lo observado, toda vez que no se identifican en la propuesta técnica del proveedor, además que existe un Dictamen Técnico validado con la inclusión de estas líneas como parte de los requerimientos del servicio. |

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 10/2023 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

RESULTADOS

Deficiencias en la administración del contrato CNH-44/2022 "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos" por parte de la Dirección de Integración de Soluciones Tecnológicas.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en su artículo 53 segundo párrafo establece que los proveedores quedan obligados a responder por la calidad de los servicios, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Además, en el artículo 53 Bis se menciona que las dependencias y entidades podrán establecer en los contratos deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

Asimismo, el artículo 2 fracción III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Reglamento), define al "Administrador del contrato" como el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas. Además, el artículo 97 establece que las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la LAASSP serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente, además de que los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Pobalines) del 31 de marzo de 2016, en su apartado II define "Administrador del Contrato o Pedido" de la siguiente manera:

"Servidor público adscrito a la Unidad Responsable en el que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato o pedido. Es también el responsable de comunicar oportunamente a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios acerca del atraso o incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, para la aplicación, en su caso, de penas convencionales y deducciones, así como, en su caso, del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido."

OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

Recomendación preventiva:

El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas deberá:

- a. Instruir al personal que participa en la supervisión de contratos con carácter de administradores, para que realicen la supervisión y administración de los servicios, de conformidad con el contrato, sus anexos, así como los preceptos legales, y normativos aplicables.
- b. Instruir a la persona administradora del contrato para que, en adelante, incorpore como parte de los mecanismos de control, las constancias documentales de la supervisión de los servicios, particularmente las correspondientes a la verificación del nivel del servicio, a que se refiere el resultado preliminar.

De lo anterior, la unidad fiscalizada deberá proporcionar a esta Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la Información y documentación que soporte el cumplimiento de las acciones recomendadas.

La Unidad de Administración y Finanzas se da por notificada del Resultado, remitirán al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, la evidencia documental que acredite la atención de las recomendaciones señaladas, dentro del término de **45 días hábiles**, establecidos conforme a lo determinado en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de noviembre de 2020 y modificado el 8 de diciembre de 2022.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 2 de 6
Número de auditoría: 10/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: 66,048,537.06
Monto fiscalizado: 66,048,537.06
Monto por aclarar: N/A.
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 10/2023
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Del mismo modo, las Poblaciones en su Fracción V. Bases y Lineamientos que deberá aplicar la CNH, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, numeral 55 establece que, el administrador del contrato será el responsable de determinar la aplicación de penas convencionales y deducciones derivadas de los incumplimientos a las obligaciones de los proveedores.

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de Agosto de 2010 y modificado el 3 de febrero de 2016 a través del Acuerdo por el que se expide Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su numeral 4.3.3.1.2 establece que será responsabilidad del área administradora del contrato determinar el monto de las deductivas, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

En sincronía con lo anteriormente descrito, en el apartado de DECLARACIONES, la Comisión declara que será la C. Sandra Sánchez Fernández de Lara, en su carácter de Directora de Integración de Soluciones Tecnológicas, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), quien fungirá como administradora del contrato, facultada para dar seguimiento, administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato.

En adición a lo anterior, en el Numeral 2 "Deductivas" de la Propuesta Técnica, Anexo I del contrato CNH-44/2022 se establecen las condiciones en las que se tendrían que aplicar deductivas, y el monto de estas.

En función de la normativa expuesta, así como en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se constató que, el administrador del contrato dio cumplimiento a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Proveedor (proveedores en participación conjunta), así como la determinación de las penalizaciones y deductivas derivadas del incumplimiento del servicio, por lo que, mediante oficio número CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.027/2023 y del 9 de octubre de 2023, se solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), toda la información relacionada con el procedimiento de contratación y la administración del contrato CNH-44/2022 y los respectivos expedientes originales que lo respaldan.

Solicitud que fue atendida por el enlace designado para atender los requerimientos de la auditoría por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio No. 300.310.2.065/2023 del 20 de octubre de 2023, en el cual notificó la habilitación de una carpeta electrónica que, según su dicho, contiene los documentos solicitados.

Fecha de firma: 15 de diciembre de 2023.

Titular de la Unidad Fiscalizada


MTR. ADRIÁN BAUTISTA HERRERA

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Responsable de la atención de las acciones promovidas.


MTRA. SANDRA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE LARA

Dirección de Integración de Soluciones Tecnológicas y
administradora del Contrato CNH-44/2022.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 6
Número de auditoría: 10/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: 66,048,537.06
Monto fiscalizado: 66,048,537.06
Monto por aclarar: N/A.
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 10/2023
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Adicionalmente, se celebró una reunión de trabajo con el personal de la UAF, con el fin de solicitar aclaraciones respecto de la documentación proporcionada relativa a la administración del contrato.

La unidad fiscalizada dio respuesta a los acuerdos establecidos en la minuta de dicha reunión mediante Memo número DGTI 300.313.0257/2023 el 29 de noviembre de 2023.

Una vez conocido lo anterior, se determinó lo siguiente:

El 8 de diciembre de 2023, se notificó a la unidad fiscalizada el resultado preliminar número 2, denominado Deficiencias en la administración del contrato CNH-44/2022 "Servicio de Soporte a la Infraestructura y Gestión de Datos Petrotécnicos" por parte de la Dirección de Integración de Soluciones Tecnológicas.", para cuya atención con fecha 14 de diciembre de 2023 la Dirección General de Tecnologías de la Información presentó, mediante oficio MEMO número DGTI 300.02871/2023 del 14 de diciembre de 2023 la información y documentación para atenderlo.

Del análisis realizado se tiene lo siguiente:

Atención a Resultados Preliminares:

1. Para la primera y segunda viñetas del hallazgo: Proporcionaron los documentos "ANEXO EVIDENCIAS DEL REPORTE DE AVANCE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MARZO 2023" y "ANEXO EVIDENCIAS DEL REPORTE DE AVANCE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MAYO 2023" como papeles de trabajo y constancias de verificación de cumplimiento del servicio, donde se identifica la secuencia de pasos y referencias para la verificación de los niveles de servicio del contrato CNH-44/2022 para el Servicio de Soporte a la Infraestructura de TI, sin que en estos se adviertan de forma detallada las consultas a las aplicaciones o herramientas tecnológicas con las que se mide el nivel del servicio.
2. Para la segunda y tercera viñeta del hallazgo: Proporcionan el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) con fecha de elaboración del 18 de enero de 2023 y fecha de aprobación el 25 de enero de 2023, como soporte y fundamento para considerar el promedio como medio para verificar los niveles de servicio, explicando también su origen y su base práctica. Derivado del análisis de dicho Acuerdo, se observó que la persona actuante como *Gerente del Servicio* por la empresa adjudicada, en el momento de la elaboración del Acuerdo, fue distinta de la enviada dentro de los recursos humanos considerados en la Propuesta Técnica.

Enlace designado para atender los requerimientos de la Auditoría 10/2023.

LIC. MARIO MENA FLORES

Dirección de Coordinación y Supervisión Financiera.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 4 de 6

Número de auditoría: 10/2023

Número Resultado: 02

Monto fiscalizable: 66,048,537.06

Monto fiscalizado: 66,048,537.06

Monto por aclarar: N/A.

Monto por recuperar: N/A

Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 10/2023
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

En este sentido, dentro de las documentales presentadas para la atención de los hallazgos preliminares, la unidad fiscalizada remitió la notificación de dicho cambio de personal, en la que se observa que el 9 de diciembre de 2022 mediante escrito sin número, los prestadores de servicio informaron a la CNH que la persona contemplada como Gerente del Servicio dentro de la Propuesta Técnica, había renunciado a la empresa por lo que notificaron la sustitución del perfil, adjuntando todas las documentales que acreditan el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.

Por otra parte, el 16 de enero de 2023 mediante escrito sin número, el representante común de los prestadores de servicio notificó el cambio de 8 perfiles que forman parte del "Personal para la Prestación del Servicio", a que se refiere el numeral 5 de la Propuesta Técnica, entre ellos cambio del *Coordinador de Tecnologías de la Información*.

Con dichas notificaciones se verificó que los cambios de perfiles se realizaron en apego a lo establecido en el punto 5, del apartado 6.3 "*Personal para la prestación de servicios*" de la Propuesta Técnica presentada por el proveedor del servicio que establece lo siguiente:

"5. SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO S.A. DE C.V., B ORIVE IT S.A. DE C.V. Y ENGINE CORE S.A. DE C.V. presentarán dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia del servicio, los perfiles referenciados en este apartado y que fueron presentados como parte de su Propuesta Técnica. Estos no podrán ser cambiados o sustituidos al menos durante Fase de Estabilización y hasta 1 (un) mes de comenzada la Fase de Operación..."

Considerando que, estos cambios fueron realizados al mes de iniciada la Fase de Operación, la cual según constancias documentales comenzó el 01 de diciembre de 2022. Es de resaltar que de conformidad con la Cláusula PRIMERA del Contrato CNH-44/202, la Propuesta Técnica, forma parte integral del contrato.

- 3. Por lo anterior, con el Acuerdo proporcionado, se aclara que en el entregable EI-FC-0-8 Enlaces de Comunicación del mes de mayo de 2023, se tuvo un nivel de servicio de 99.9619%, como consta en el documento "ANEXO EVIDENCIAS DEL REPORTE DE AVANCE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MAYO 2023"; asimismo, para el entregable EI-FC-0-8 Enlaces de Comunicación del mes de marzo de 2023, se tuvo un nivel de servicio 99.81% de disponibilidad de acuerdo con la versión en formato digital, como consta en el documento ANEXO EVIDENCIAS DEL REPORTE DE AVANCE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 10/2023
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

OBLIGACIONES MARZO 2023, por lo que el punto tercero y cuarto del resultado preliminar quedan aclarados en su totalidad.

Lo anterior, genera el siguiente:

Hallazgo definitivo:

Del análisis realizado a la información proporcionada, se observa lo siguiente:

- No se advierten en las documentales, las constancias de las consultas realizadas en la herramienta <https://uptime.is>, que reflejen la verificación del nivel de servicio prestado, que complementan el soporte documental de la supervisión realizada.

Conclusión:

Del análisis realizado a las documentales presentadas por la unidad fiscalizada, se concluye que existen debilidades de control en la supervisión del contrato CNH-44 en el "Servicio de Soporte a la Infraestructura", toda vez que los soportes documentales de la verificación del servicio no presentan fehacientemente las consultadas realizadas a la herramienta establecida en el apartado Deductivas, numeral 2.2 Fase C - Operación (FC-O) de la Propuesta Técnica que corresponde al Anexo 1 del contrato.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

- ✓ Cláusula PRIMERA del Contrato CNH-44/2022, Anexo 1,
- ✓ Norma TERCERA. ACTIVIDADES de CONTROL, principio 10 Diseñar actividades de control; elemento de control "Diseño de Actividades de Control Apropriadas", numerales 10.02, 10.03 y 10.05 y elemento de control "Segregación de funciones", numerales 10.11, 10.12 y 10.13; Principio 11 Seleccionar y desarrollar actividades de Control basadas en las TIC's, elemento de control "Desarrollo de Sistemas de Información", numeral 11.04: así como el principio 12. Implementar Actividades de Control, elemento de control "Revisiones periódicas a las actividades de control", numerales 12.04; del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado el 3 de noviembre de 2016, con última reforma publicada el 5 de septiembre de 2018.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control Específico en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 6 de 6
Número de auditoría: 10/2023
Número Resultado: 02
Monto fiscalizable: 66,048,537.06
Monto fiscalizado: 66,048,537.06
Monto por aclarar: N/A.
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración y Finanzas.

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 10/2023
210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Elaboró

ING. DIEGO AARÓN PINEDA GÓMEZ

Jefatura de Departamento de Auditoría Interna del
Órgano Interno de Control Específico en la CNH.

Revisó

L.C. MIGUEL ÁNGEL SILVA GÓMEZ

Dirección de Auditoría Interna del
Órgano Interno de Control Específico en la CNH
y Coordinador del Acto de Fiscalización.

Validó

C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO

Titular del Área de Auditoría Interna,
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del
Órgano Interno de Control Específico en la CNH.

Autorizó

LCDA. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ

Titular del Órgano Interno de Control Específico
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.